

1

ORDENANZA No. 000030 DE 1998

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO Y
MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES
DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1999**


LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 5 y 9 del artículo 300 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo establecido en el Decreto 111 de 1996.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Autorizase al Gobernador del Departamento del Atlántico para que en nombre y representación del citado ente territorial suscriba con una(s) entidad(es) de crédito, siempre y cuando obtenga autorización de sobre endeudamiento por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, un(os) contrato(s) de empréstito hasta por la suma de NUEVE MIL MILLONES DE PESOS M.L. (\$9.000.000.000.00), los cuales serán destinados para financiar el proyecto de inversión " Ampliación, construcción y mejoramiento sistemas de alcantarillado y tratamiento de aguas servidas en los municipios del Departamento "

PARAGRAFO: El plazo máximo para amortizar el empréstito será de diez (10) años, a una tasa de interés no superior del DTF o TCC adicionada máximo en cinco (5) puntos.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizase al Gobernador del Departamento para pignorar cualquiera de las rentas generadas por los impuestos departamentales, con el fin de garantizar los empréstitos con destino a financiar la actividad relacionada en el artículo primero de la presente Ordenanza.



ORDENANZA No. 000030 DE 1998

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO Y MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1999

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 5 y 9 del artículo 300 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo establecido en el Decreto 111 de 1996.

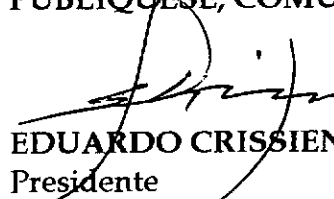
ORDENA

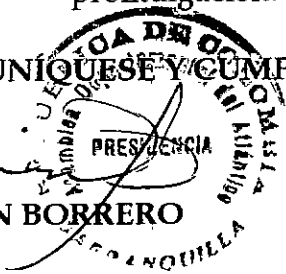
ARTICULO TERCERO: En virtud de la anterior autorización el Gobernador del Departamento queda facultado para modificar el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento para la vigencia fiscal de 1999, a fin de darle cumplimiento a la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese a la Asistencia de Presupuesto, a la Asistencia de Ingresos, a la Asistencia de Contabilidad y Crédito Público de la Secretaría de Hacienda para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDUARDO CRISSIEN BORRERO
Presidente




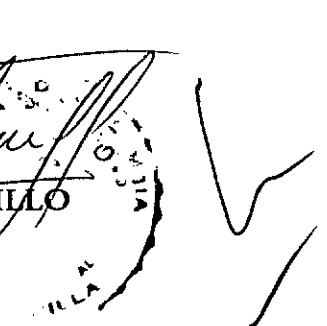

CELINA TRILLOS DE ALVAREZ
Primer Vicepresidente




LILIA MANGA SIERRA
Segundo Vicepresidente




ADOLFO PACHECO ANILLO
Secretario General



ORDENANZA No. 000030 DE 1998

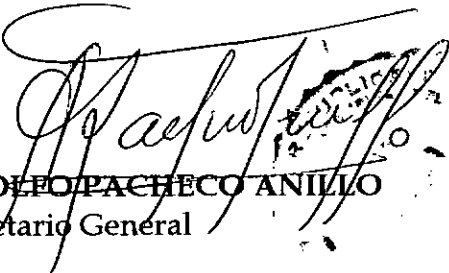
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO Y MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1999


LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 5 y 9 del artículo 300 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo establecido en el Decreto 111 de 1996.

ORDENA

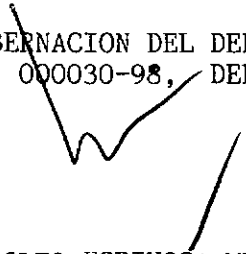
Esta ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios de la siguiente manera :

- Primer debate : 19 de marzo de 1998.
- Segundo debate : 31 de marzo de 1998.
- Tercer debate : 1 de abril de 1998.


ADOLFO PACHECO ANILLO
 Secretario General



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA N° 000030-98, DEL 6 DE ABRIL DE 1998.


RODOLFO ESPINOSA MEOLA
 GOBERNADOR.

Barranquilla, D.E.I.P. Marzo 31 de 1998

Doctor
EDUARDO CRISSIEN BORRERO
Presidente Honorable Asamblea
Departamento del Atlántico
Ciudad.

*Aprobado
2003/03/31*

000030

Ref.: Asunto: Informe de comisión para segundo debate.

Materia: Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO Y MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1999".

Honorables Diputados.

Corresponde a la Comisión de Presupuesto, el estudio y análisis del proyecto materia de la referencia, y una vez dilucidada la ponencia presentada por los doctores SAMUDIO MOSQUERA PALOMEQUE y MIGUEL SALOMON CALVANO, nos permitimos rendir el siguiente informe.

GENERALIDADES.

El presente proyecto de ordenanza contienen las autorizaciones al Gobernador del Departamento del Atlántico, para suscribir unos contratos de empréstitos, siempre y cuando el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgue la aprobación de sobre endeudamiento. El valor total de los recursos será de \$9.000.000.000,00.

El objetivo de esta iniciativa, es lograr hacer realidad proyectos que busquen solucionar de una manera definitiva los problemas de orden prioritarios para los habitantes del Atlántico, en lo que tiene que ver en la ampliación, construcción y mejoramiento de los sistemas de alcantarillado y tratamiento de aguas servidas en los distintos municipios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El soporte constitucional del proyecto que se encuentra enmarcado dentro de lo consagrado en los numerales 5 y 9 del artículo 300 de la Norma Superior en concordancia con lo establecido en el Decreto 111 de 1996.-

TITULO, PREAMBULO Y ARTICULADO.

TITULO Y PREAMBULO.

Estos se encuentran ajustados a las formalidades constitucionales y legales exigidas, especialmente las señaladas en el artículo 74 del Decreto Ley 1222 de 1986.

ARTICULADO.

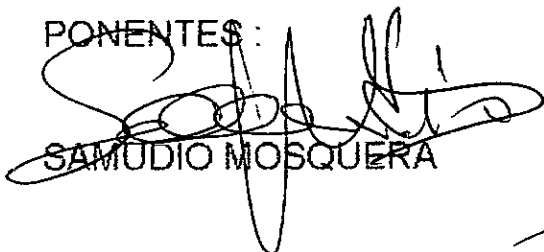
La iniciativa consta de cinco (5) artículos que contienen el aspecto sustancial del proyecto indicado en su título.

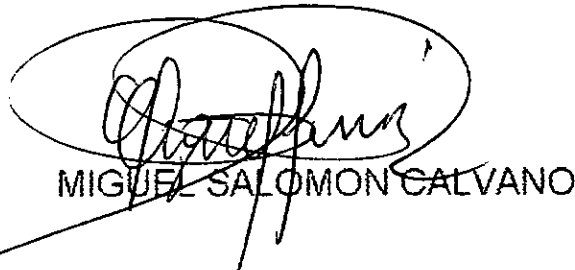
Por todas las consideraciones anteriormente expuestas la comisión sugiere a la plenaria aprobar el siguiente informe y,

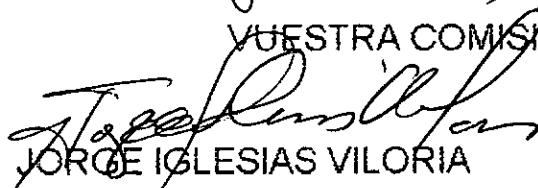
PROPONE :

Dársele segundo debate al proyecto de la referencia sin modificación.

PONENTES :


SAMUDIO MOSQUERA


MIGUEL SALOMON GALVANO


JORGE IGLESIAS VILORIA


RAFAEL MEJIA DE LA HOZ

ALFREDO ARRAUT VARELO


DAVID TCHERASSI GUZMAN

VUESTRA COMISION DE PRESUPUESTO

Apró budo en Debate marzo 19/98. 6

REPUBLICA DE COLOMBIA



5. 10

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

000030

000276

Barranquilla, 19 de marzo de 1998

Doctor
EDUARDO CRISSIEN
Presidente Honorable Asamblea Departamental
E . S . D .

Asamblea Departamental del Atlco.
RECIBIDO: *Edmundo*
FECHA: 03-19-98
Hora: 2:10 P.M.
Presidencia

Ref. : Exposición de motivos para la consecución de recursos con el objeto de sacar adelante El Plan De Aguas "Siglo XXI" durante la Administración Espinosa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto de ordenanza, contiene la autorización al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir un(os) contrato(s) de empréstito, siempre y cuando el Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgue la aprobación de sobreendeudamiento. El valor total de los recursos será de NUEVE MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$9.000.000.000.00).

1. ANTECEDENTES HISTORICOS

El Departamento de Agua Potable y Saneamiento Básico viene trabajando desde la pasada vigencia en la elaboración de un Plan de Aguas, que busca planificar y unificar las inversiones para el sector, con el objeto de garantizarle a los habitantes de nuestro Departamento la prestación eficiente de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

El horizonte de acción está encaminado a dar respuesta a las necesidades de recursos que se presenten durante los próximos 6 años (1998-2003) de acuerdo a los lineamientos impartidos por el Gobierno Central.

La ADMINISTRACION ESPINOSA está comprometida con sacar adelante este programa y, dentro de los objetivos trazados por el Señor Gobernador se busca dejar evaluado, durante el presente año, el estado de los sistemas de alcantarillado existentes que se encuentren en distintas etapas, ya sea a nivel de estudio, en construcción y/o funcionamiento.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Igualmente se pretende llevar soluciones al área rural, donde los requerimientos en materia de infraestructura demandan inversiones en menor proporción, pero que igualmente son de gran necesidad para los habitantes de estas zonas del Departamento.

Por otro lado es importante reseñar, que a partir del proceso de descentralización, la Nación, el Departamento y los municipios han invertido recursos importantes para lograr aumentar las coberturas en los servicios de acueducto y saneamiento básico, pero las deficiencias en materia institucional han entorpecido el buen logro de las metas trazadas.

Por esta razón, se está trabajando en el desarrollo de soluciones al problema administrativo de los servicios, introduciendo conceptos fundamentales tales como la autocosteabilidad, la eficiencia, las economías de escala y demás, que nos permitan garantizar la estabilidad de las inversiones en materia de infraestructura.

Finalmente resaltamos que nuestro Departamento y la región en general se encuentra por debajo del nivel nacional en materia de cobertura de alcantarillado, no llegando siquiera a un 40%.

Por lo anterior la ADMINISTRACION ESPINOSA ve con gran preocupación el trabajo que nos queda por realizar en esta materia, razón por la cual se considera de vital importancia para el desarrollo del Departamento adelantar un plan de inversiones necesario, asegurando recursos a nivel departamental y así poder comprometer a la Nación en la cofinanciación de este programa.

2. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Luego de haber definido las prioridades para la presente vigencia, se ha efectuado una evaluación de las necesidades de inversión que en materia de alcantarillado se demandará para los próximos años.

Teniendo en cuenta los recursos disponibles a nivel nacional, departamental y municipal se hace necesario la consecución de mayores partidas con el objeto de poder cubrir los requerimientos del sector.

Por lo anterior el Departamento requiere efectuar un crédito por valor de \$9.000 millones para que sean incorporados al Presupuesto de Inversión de la

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

próxima vigencia con el objeto de poder contratar las obras civiles, suministros e interventorías que se requieren.

Las inversiones proyectadas serán destinadas para la construcción de los distintos componentes de los sistemas de alcantarillado tales como redes de recolección, emisario final, estaciones de bombeo, unidades de tratamiento, interventoría de obra y unidades de manejo.

Estos recursos se incorporarán al Presupuesto de Rentas y Gastos de la próxima vigencia para la Ampliación, Construcción y Mejoramiento Sistemas de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Servidas en los Municipios del Departamento.

En la medida en que se cuenten con dichos recursos se podrán ir adelantando los procesos contractuales y evitar así, posibles desfinanciamientos.

3. CONCLUSIONES

El objetivo de esta iniciativa a nivel departamental es lograr hacer realidad proyectos que busquen solucionar de manera definitiva un problema de orden prioritario para los habitantes del Atlántico.

Las metas trazadas por la ADMINISTRACION ESPINOSA van encaminadas a hacer del Departamento un modelo de desarrollo para la costa y el resto del país. Adicionalmente, tenemos el compromiso de seguir liderando los procesos de transformación que se vienen dando en nuestro territorio y que están encaminados a mejorar el nivel de vida de los atlanticenses.

Se anexa para su revisión el proyecto de ordenanza por medio del cual se autoriza contratar empréstitos hasta por la suma de 9.000 millones de pesos m/l para la vigencia 1999. Este es uno de los requisitos que exige el Ministerio de Hacienda para autorizar el sobreendeudamiento solicitado por la suma de 25.000 millones de pesos m/l.

Cordialmente,

RODOLFO ESPINOSA MEOLA
Gobernador

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE 1998

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO Y MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1999

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 5 y 9 del artículo 300 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo establecido en el Decreto 111 de 1996.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO : Autorizase al Gobernador del Departamento del Atlántico para que en nombre y representación del citado ente territorial suscriba con una(s) entidad(es) de crédito, siempre y cuando obtenga autorización de sobre endeudamiento por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, un(os) contrato(s) de empréstito hasta por la suma de NUEVE MIL MILLONES DE PESOS M.L. (\$9.000.000.000.00), los cuales serán destinados para financiar el proyecto de inversión " Ampliación, construcción y mejoramiento sistemas de alcantarillado y tratamiento de aguas servidas en los municipios del Departamento"

PARAGRAFO : El plazo máximo para amortizar el empréstito será de diez (10) años, a una tasa de interés no superior del DTF o TCC adicionada máximo en cinco (5) puntos.

ARTICULO SEGUNDO : Autorizase al Gobernador del Departamento para pignorar cualquiera de las rentas generadas por los impuestos departamentales, con el fin de garantizar los empréstitos con destino a financiar la actividad relacionada en el artículo primero de la presente Ordenanza.



PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE 1998

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO Y MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1999

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 5 y 9 del artículo 300 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo establecido en el Decreto 111 de 1996.

ORDENA

ARTICULO TERCERO : En virtud de la anterior autorización el Gobernador del Departamento queda facultado para modificar el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento para la vigencia fiscal de 1999, a fin de darle cumplimiento a la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO : Comuníquese a la Asistencia de Presupuesto, a la Asistencia de Ingresos, a la Asistencia de Contabilidad y Crédito Público de la Secretaría de Hacienda para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO : Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

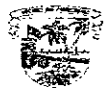
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,



Mr. Sebaste April 6/99

11

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

000030

000030

000422-A

Barranquilla, 30 marzo de 1999

Doctor
ALFREDO SAADE ABDELMASSITH
Presidente Honorable Asamblea Departamental
E.S.D.

Asamblea Departamental del Atlántico
RECIBIDO: *[Firma]*
FECHA: *April 5/99*
8:55 am
Presidencia

Ref. : Proyecto de Ordenanza por medio de la cual se modifica la Ordenanza 000030 de 1998.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la vigencia fiscal de 1998, la Honorable Asamblea Departamental autorizó al Gobernador del Departamento del Atlántico, mediante la Ordenanza 000030 de 1998, a suscribir un(os) contrato(s) de empréstito hasta **NUEVE MIL MILLONES DE PESOS M.L. (\$9.000.000.000)**, destinados al proyecto **"Ampliación, construcción y mejoramiento, sistemas de alcantarillado y tratamiento de aguas servidas en los municipios del Departamento"**, siempre y cuando se obtuviera la autorización de sobre endeudamiento por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Dicha autorización fue concedida mediante la Resolución Ministerial No.1349 de junio 5 de 1998.

La actual administración se encuentra en la necesidad de seguir haciendo esfuerzos para lograr un mejor desarrollo de su inversión en otros sectores, como el de salud y el de vías y transporte, y así jalonar el crecimiento territorial, para lo cual requiere modificar la destinación de los recursos a contratar.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente Proyecto de Ordenanza tiene como objeto modificar la destinación de los recursos autorizados mediante la Ordenanza 000030 de 1998.

Los recursos solicitados estarán destinados a financiar los siguientes proyectos de inversión :



GOBERNACION DEL ATLANTICO

"Un puente hacia el Siglo XXI"

[Handwritten mark]



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Sector	Detalle	
Agua potable y saneamiento básico	Ampliación, construcción y mejoramiento sistemas de alcantarillado y tratamiento de aguas servidas en los municipios del Departamento	4.000.000.000.00
	Rehabilitación, optimización y ampliación de los sistemas de acueducto del sector rural del Departamento del Atlántico	500.000.000.00
	Rehabilitación, optimización y ampliación de los sistemas de acueducto de las cabeceras municipales del Departamento del Atlántico	2.000.000.000.00
Salud	Fortalecimiento de la red de prestadores de servicio del II y III nivel de Atención del Departamento del Atlántico.	1.000.000.000.00
Vías y Transporte	Rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura vial y urbana de los municipios del Departamento del Atlántico	1.092.000.000.00
	Recuperación de la vía alterna a Soledad 2000 (Barrio El Oasis) a partir de la calle 30 incluyendo un sector de la carrera 17 vía de acceso principal	408.000.000.00
Total		9.000.000.000.00

PROYECTOS DEL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

ANTECEDENTES HISTÓRICOS :

Para la vigencia de 1999 la Honorable Asamblea aprobó la suma de \$9.000 millones para el sector de alcantarillado, los cuales se invertirían en la ampliación, construcción y mejoramiento de los sistemas de alcantarillado y tratamiento de aguas servidas de la cabeceras municipales.

Teniendo en cuenta que para la actual vigencia sólo se aprobaron en el Presupuesto para acueducto, recursos por \$650 millones de pesos, los cuales son insuficientes para brindar una solución a la problemática de dicho servicio en los municipios que lo requieran y teniendo en cuenta que la prioridad en materia de servicio públicos se centra en el abastecimiento de agua potable, consideramos importante invertir en aquellos acueductos que próximamente y conforme a los lineamientos de Planeación Nacional y el Ministerio de Desarrollo serían asumidos por empresas expertas, antes que garantizarían la permanencia de las obras y las sostenibilidad de la inversión a realizar.

De otra parte se hace necesario invertir en aquellos procesos y proyectos que a corto plazo van a brindar una solución definitiva a la comunidad, como es el servicio de acueducto en manos de entidades eficientes.

A lo anterior se puede agregar que Planeación Nacional a través del Programa "Estrategia para el Caribe" otorgará aportes en aquellos acueductos que se encuentren



GOBERNACION DEL ATLANTICO

"Un puente hacia el Siglo XXI"



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

en proceso de modernización institucional, donde la Gobernación debe tener recursos como contrapartida de la participación de la Nación.

Igualmente al invertir en aquellos acueductos que se encuentran en proceso de entrega a operadores expertos, se le brinda un incentivo al sector especializado en servicios públicos para invertir en esos acueductos o administrar las infraestructuras que se encuentran en condiciones óptimas y así los municipios no perderían ventajas frente a un operador privado ante un eventual proceso de negociación.

Para la ejecución de este proyecto se requiere que la Honorable Asamblea autorice la modificación del Presupuesto de la siguiente manera :

De los \$9.000 millones que hoy se encuentran presupuestados para el Sector de alcantarillado solicitamos \$2.000 millones para invertir en **Rehabilitación, optimización y ampliación de los sistemas de acueducto de las cabeceras municipales del Departamento del Atlántico**, conforme a las consideraciones antes planteadas, \$500 millones para destinarlos a los proyectos de **Rehabilitación, optimización y ampliación de los sistemas de acueducto del sector rural del Departamento del Atlántico** y \$4.000 millones para el proyecto inicial (**Ampliación, construcción y mejoramiento sistemas de alcantarillado y tratamiento de aguas servidas en los municipios del Departamento**).

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO

Dentro del programa departamental para el trienio 1999-2000 está previsto aumentar las coberturas de agua potable y saneamiento básico de los municipios y áreas rurales del Departamento del Atlántico.

El Artículo 298 de nuestra Carta Magna, al tenor expresa : "... Los Departamentos tienen autonomía para la administración, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determine la constitución y las leyes..."

De otra parte la Ley 142 de 1994 (Ley de Servicios Públicos) establece en su artículo 7° : "Competencia de los Departamentos para la prestación de los servicios públicos. Son de competencia de los Departamentos en relación con los servicios públicos, las siguientes funciones de apoyo y coordinación, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan las Asambleas :

... 7.2. Apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos que operen en el departamento o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la nación o



GOBERNACION DEL ATLANTICO

"Un puente hacia el Siglo XXI"



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

de los departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos..."

PROYECTOS DEL SECTOR VIAS Y TRANSPORTE

El Departamento del Atlántico cuenta con una red vial de 680.82 Km., de los cuales 394.18 son secundarias y 286.64 son terciarias.

Sólo el 23% de la red secundaria se encuentra en buen estado, el 19% regular y el 58% malo ; los caminos vecinales se encuentran 9% en buen estado, 62% regular y 29% malo.

Se adelanta un proyecto mediante el cual se contratará la rehabilitación y posterior mantenimiento de 213 Km. del total de la infraestructura vial secundaria del Departamento, los cuales en consecuencia no quedarán incluidos dentro de las vías que, mediante la incorporación de recursos del presente proyecto se pretenden rehabilitar y mantener.

Para la ejecución del proyecto **Rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura vial y urbana de los municipios del Departamento del Atlántico** se requiere que la Honorable Asamblea autorice recursos por \$1.092 millones.

Así mismo, se deberán apropiar de forma específica \$408.000.000.00 necesarios para cubrir los recursos comprometidos en la contratación de Urgencia Manifiesta de la obra **"Recuperación de la Vía Alternativa a Soledad 2000 (Barrio El Oasis) a partir de la Calle 30 incluyendo un sector de la Carrera 17 Vía de acceso principal.**

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO

Es responsabilidad del Departamento mantener en óptimas condiciones físicas la red vial para garantizar una circulación vehicular ágil y segura.

El estado de la red vial del Departamento afecta directamente nuestra economía, ya que de esta depende que haya un rápido y seguro desplazamiento en el transporte de los productos agropecuarios desde y hacia los centros de consumo, así como en el transporte de personas.

Igualmente en las vías urbanas que se constituyen en los accesos directos al municipio y/o a los barrios de mayor importancia, su estado no solo afecta el desarrollo socioeconómico del municipio correspondiente, sino al Departamento por ser esa una ruta de salida a una vía de carácter terciario, secundario o de primer orden y un acceso a lugares de interés público en general, razones por las cuales se hace necesario e



GOBERNACION DEL ATLANTICO

"Un puente hacia el Siglo XXI"

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

imprescindible que la Administración Departamental apoye con recursos , la ejecución de obras urbanas en los municipios.

La trascendencia e importancia de las obras que se proyectan ejecutar con los recursos que se solicitan incorporar en los términos de este proyecto de ordenanza resultan inobjetables, pues la rehabilitación y mantenimiento de las vías conllevará simultáneamente e mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad atlanticense, el oportuno desplazamiento de los usuarios, sus mercaderías y la actividad comercial en genera en los sectores de influencia.

Adicionalmente, mediante la ordenanza 000094 del 23 de diciembre de 1998, la Honorable Asamblea autorizó comprometer vigencia futuras del Presupuesto de Gastos e Inversiones, para atender los compromisos adquiridos con ocasión de la declaratoria de Urgencia Manifiesta de la obra "REHABILITACION DE LA VIA DE ACCESO ALTERNA SOLEDAD 2000..." para la cual se requiere apropiar de la presente vigencia fiscal la suma de \$408.000.000.00, correspondiente a los saldos de esa contratación.

PROYECTOS DEL SECTOR SALUD

En el Artículo Tercero Literal a del Numeral 6 de la Ley 60 de 1993, los Departamentos deben financiar y garantizar la prestación de los servicios de tratamiento y rehabilitación correspondientes al II y III nivel de atención de la salud comunidad.

En concordancia con lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que con la implementación del nuevo Sistema General de Seguridad Social en Salud, las instituciones del sector público deben fortalecerse en su capacidad tecnológica, humana y administrativa, con el fin de ofrecer servicios de salud que fue ampliada con esta Ley.

Para lograr atender parte de esas necesidades antes planteadas se requiere de la recursos por \$1.000.000.000.00 para el proyecto: **Fortalecimiento de la red de prestadores de servicio del II y III nivel de Atención del Departamento del Atlántico**

CONCLUSIONES

De conformidad con las disposiciones antes citadas, y para lograr el cometido social de ofrecer un mejor nivel de vida a la comunidad del Departamento del Atlántico le solicitamos a la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico su autorización para efectuar las modificaciones dentro del presupuesto de la vigencia fiscal de 1999 para que el Departamento del Atlántico financie y desarrolle las obras y proyectos para acueducto y alcantarillado en las cabeceras municipales y zona rural del Atlántico.



GOBERNACION DEL ATLANTICO

"Un puente hacia el Siglo XXI"

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Adicionalmente, con la ejecución total de las obras de mantenimiento Infraestructura vial y urbana, permitirá un progresiva y sostenible recuperación de la estructura vial y urbana del Departamento, que se encuentra actualmente en un estado crítico de deterioro, y que reportará a la población un gran beneficio social, fin último de la Administración Pública.

Beneficios que se reflejan en un excelente nivel de servicio, con una favorable y ventajosa posibilidad para la Administración Departamental, permitiendo a los usuarios de las vías el acceso en el menor tiempo posible a carreteras en óptimas condiciones de transitabilidad con niveles internacionales de seguridad, con disminución de los costos de operación del transporte, ahorro en tiempos de viaje, lo que favorecerá precios agrícolas y pecuarios que los hará mas competitivos en los mercados comercializadores.

Son estas las razones por las cuales ponemos a consideración de los Honorables Diputados este proyecto de ordenanza, convencidos de que por su proyección, impacto y trascendencia, encontrará en ustedes el debido respaldo.

Cordialmente,

RODOLFO ESPINOSA MEOLA
Gobernador

Copia : Dr. Jaime Taboada Jaramillo, Secretario de Hacienda



GOBERNACION DEL ATLANTICO

"Un puente hacia el Siglo XXI"

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 000030 DE 1998
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO Y
MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES
DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1999"**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 5 y 9 del artículo 300 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo establecido en el Decreto 111 de 1996.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO : Modifíquese el Artículo Primero de la Ordenanza No.000030 de 1998 quedando de la siguiente manera:

Autorízase al Gobernador del Departamento del Atlántico para que en nombre y representación del citado ente territorial suscriba con una(s) entidad(es) de crédito, un(os) contrato(s) de empréstito hasta por la suma de NUEVE MIL MILLONES DE PESOS M.L. (\$9.000.000.000.00), los cuales serán destinados para :

Proyecto	Valor
Ampliación, construcción y mejoramiento sistemas de alcantarillado y tratamiento de aguas servidas en los municipios del Departamento	4.000.000.000.00
Rehabilitación, optimización y ampliación de los sistemas de acueducto del sector rural del Departamento del Atlántico	500.000.000.00
Rehabilitación, optimización y ampliación de los sistemas de acueducto de las cabeceras municipales del Departamento del Atlántico	2.000.000.000.00
Fortalecimiento de la red de prestadores de servicio del II y III nivel de Atención del Departamento del Atlántico.	1.000.000.000.00
Rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura vial y urbana de los municipios del Departamento del Atlántico	1.092.000.000.00
Recuperación de la vía alterna a Soledad 2000 (Barrio El Oasis) a partir de la calle 30 incluyendo un sector de la carrera 17 vía de acceso principal	408.000.000
TOTAL	9.000.000.000.00

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 000030 DE 1998
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO Y
MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES
DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1999"**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus
facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 5
y 9 del artículo 300 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo establecido
en el Decreto 111 de 1996.**

ORDENA

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de la Ordenanza No.000030 de 1998 quedan iguales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,